

**TRIBUNAL SUPREMO  
SALA PRIMERA**

**GABINETE TÉCNICO**



---

**SENTENCIAS FIRMADAS  
DEL 20 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023,  
SECCIÓN 2ª**

---

**D. Ignacio Sancho Gargallo  
D. Rafael Sarazá Jimena  
D. Pedro José Vela Torres  
D. Juan María Díaz Fraile**

---

Agustín Pardillo Hernández,  
Letrado del Gabinete Técnico.

**1.- SENTENCIA 1527/2023, DE 7 DE NOVIEMBRE. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 4680/2019**

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 19/10/2023

**Materia:** Recurso de casación. Interpretación del art. 54.1 de la originaria ley concursal: una sociedad en concurso que tiene las facultades patrimoniales suspendidas carece de legitimación para interponer una demanda. La legitimación le corresponde a la administración concursal.

*«[...] en el presente caso, como también ocurría en el citado precedente de la sentencia 602/2022, de 14 de septiembre, la cuestión es distinta. Cuando se interpuso la demanda, el demandante ya estaba sujeto a la suspensión de facultades patrimoniales, y, en aplicación del art. 54.1 LC, carecía de legitimación para interponer la demanda. Sólo podía hacerlo la administración concursal. Sin que para la interposición de la demanda podamos hacer una interpretación extensiva de lo resuelto para recurrir en apelación, porque el tratamiento legal es diferente.*

*En caso de suspensión de facultades patrimoniales, la ley restringe la legitimación para presentar demandas con acciones de índole no personal a la administración concursal (art. 54.1 LC) y no hay margen para que pueda hacerlo el propio deudor.*

*El deudor sólo está legitimado para «personarse y defenderse de forma separada en los juicios que la administración concursal haya promovido» (art. 54.3 LC); y en aquellos casos en que hubiera iniciado el propio deudor (cuando no estaba afectado por una limitación de facultades patrimoniales, o estaba sujeto a intervención y contaba con la anuencia de la administración concursal) y durante la tramitación del procedimiento pasa al régimen de suspensión de facultades patrimoniales y la administración concursal le sustituye en el procedimiento. [...]*

*En el presente caso, no se cumple este presupuesto. Cuando el deudor tiene suspendidas sus facultades patrimoniales, no puede presentar demandas con acciones de índole no personal, ni siquiera con la autorización de la administración concursal. En esos casos, la legitimación para interponer esas demandas se restringe a la administración concursal». Se estima el recurso extraordinario por infracción procesal y el recurso de casación.*

**2.- SENTENCIA 1582/2023, DE 15 DE NOVIEMBRE. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 955/2019**

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 08/11/2023

**Materia:** Recurso extraordinario por infracción procesal. Error notorio en la valoración de la prueba, al haber obviado el tribunal de instancia el único documento que contenía la información necesaria para la determinación de la cuantía reclamada (la restitución de las cantidades indebidamente cobradas en aplicación de la cláusula suelo).

*«En nuestro caso, la Audiencia incurre en un error notorio al no haber tenido en consideración el documento número 2 de la contestación a la*

*demanda, que es el único que contiene información sobre las cuotas pagadas e impagadas, además de una comparación de lo que se cobró aplicando la cláusula suelo y lo que se debía haber cobrado si no se aplicara.*

*Para valorar la gravedad del error es importante prestar atención al contexto del litigio. La demanda, sobre la base de un previo pronunciamiento judicial firme que declaró la nulidad de la cláusula suelo/techo, reclamaba la suma de las cantidades indebidamente cobradas en aplicación de la cláusula suelo, que cuantifica en 21.168 euros, sin aportar una justificación de cómo ha realizado esa liquidación, ni tampoco un soporte documental que lo acreditara. La demandada, además de oponerse a la demanda con la excepción de contrato no cumplido, impugnó la cuantía reclamada porque consideraba que no se adecuaba a lo realmente cobrado de más, y como medio de prueba aportó un documento, el núm. 2, en el que aparece un desglose de las cuotas del préstamo devengadas, pagadas e impagadas, y también un cuadro comparativo entre las cuotas pagadas con aplicación de la cláusula suelo y cómo se hubieran tenido que determinar si no se hubiera aplicado la cláusula suelo. Este documento no consta que fuera impugnado.*

*El tribunal de instancia incurre en un error notorio al obviar el documento núm. 2 de la contestación a la demanda, que es el único que aporta información sobre las cuotas del préstamo y los pagos realizados por los prestatarios, así como la comparación con lo que debieran haber pagado si no operara la cláusula suelo». Se estima el recurso extraordinario por infracción procesal y el recurso de casación.*

**3.- SENTENCIA 1523/2023, DE 7 DE NOVIEMBRE. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 129/2020**

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 18/10/2023

**Materia:** Reclamación por entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual del pago de los derechos de propiedad intelectual por actos de comunicación pública con ocasión de los conciertos organizados por la demandada.

*«[...] hemos de advertir que la norma infringida, para que pueda ser tenida en consideración, debería estar vigente al tiempo en que se hizo uso, por la demandada, del repertorio de obras de propiedad intelectual gestionado por SGAE, mediante los conciertos organizados en junio de 2013, y que dieron lugar a los contratos de licencia en los que SGAE aplicó una tarifa del 10%. No puede tenerse en consideración la normativa posterior, salvo que se justificara su aplicación retroactiva, que no se ha hecho. [...]*

*Consiguientemente, sólo podemos tener en cuenta el art. 17 LPI, norma aplicable al caso por estar vigente cuando surgieron los derechos de propiedad intelectual que reclama la SGAE (junio de 2013), y las normas complementarias entonces en vigor. Así como la jurisprudencia que interpretaba esa normativa. [...]*

*En atención a lo anterior, no constituye ninguna arbitrariedad que suponga una contravención de la norma legal, que la Audiencia acuda al criterio del 3% para fijar la tarifa aplicable al caso. No nos corresponde, como tribunal de casación, corregir esta valoración, ni sustituirla por otra que consideráramos más*

razonable, sino simplemente advertir que al realizarlo la Audiencia no contraviene la norma que se denuncia infringida». Se desestima el recurso extraordinario por infracción procesal y el recurso de casación.

**4.- SENTENCIA 1599/2023, DE 20 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 4875/2019**

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 15/11/2023

**Materia:** Responsabilidad civil derivada de accidente de tráfico. Interrupción de la prescripción por prejudicialidad penal.

*«La sentencia 112/2022, de 15 de febrero, realiza una completa recensión de la jurisprudencia de la sala sobre la interrupción de la prescripción por prejudicialidad penal, y sobre la base de que la acción no puede ejercitarse hasta que no se dispongan de todos los elementos fácticos y jurídicos idóneos para fundar una situación de aptitud plena para litigar, conforme al art. 1969 CC, recuerda que: (i) como resulta de los arts. 111 y 114 de la LECrim, la tramitación de un proceso penal, sobre los mismos hechos, retrasa el inicio del cómputo del plazo de la prescripción extintiva de la acción civil, al constituir un impedimento u obstáculo legal a su ejercicio; (ii) la denuncia en vía penal -con sus posibles efectos en el orden civil- supone una forma de ejercicio de la acción civil ante los tribunales e interrumpe la prescripción de conformidad con lo dispuesto en el art. 1973 CC; (iii) cuando las partes están personadas en el procedimiento penal, el día inicial del cómputo del plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento en que la sentencia recaída o el auto de sobreseimiento o archivo, notificados correctamente, hayan adquirido firmeza; puesto que, en ese instante, se conoce el punto final de la paralización operada por la tramitación de la vía penal preferente, con la correlativa posibilidad entonces de actuar en vía civil, por aplicación del art. 114 LECrim.*

*2.- Asimismo, como se desprende de las sentencias 112/2015, de 3 de marzo, 185/2016, de 18 de marzo, y 440/2017, de 13 de julio, la denuncia en vía penal -con sus posibles efectos en el orden civil- supone una forma de ejercicio de la acción civil ante los tribunales e interrumpe la prescripción desde que se formula, sin que dependa del resultado que la denuncia llegue a tener (el efecto se produce aunque la denuncia termine archivada), ni tampoco del número y la entidad de las actuaciones que integren el proceso penal. [...]*

*En consecuencia, ha de estimarse que el cómputo del plazo de prescripción debe efectuarse desde la fecha en que la posibilidad de que se dictara una resolución en el proceso penal que permitiera la satisfacción de la responsabilidad civil ex delicto quedó definitivamente cerrada, que fue cuando la Audiencia Provincial dictó su auto de 2 de marzo de 2017. Mientras estaba pendiente la resolución de ese recurso de apelación ante la Audiencia Provincial no cabe afirmar que no hubiera ya prejudicialidad penal (aunque fuera limitada en los términos de la expuesta Disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/2015) y que la vía civil estuviera expedita. Por lo que si la demanda se presentó el 7 de febrero de 2018, la acción no estaba prescrita.*

*5.- Como consecuencia de lo expuesto, el recurso de casación debe ser estimado. Y como quiera que, al haberse estimado en ambas instancias la prescripción de la acción, ésta ha quedado imprejuzgada, deben devolverse las*

*actuaciones a la Audiencia Provincial para que dicte sentencia sobre el fondo del asunto. Como ni la sentencia de primera instancia ni la de apelación valoraron la prueba sobre el fondo de la cuestión litigiosa y, lógicamente, tampoco la han enjuiciado en derecho, falta de un modo absoluto el juicio de hecho y de derecho sobre la materia objeto del proceso».* Se estima el recurso de casación.

Además, han sido firmadas las siguientes sentencias en materias con doctrina reiterada de la Sala:

**5.- SENTENCIA 1581/2023, DE 15 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 789/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 26/10/2023

**Materia:** Validez de la estipulación del contrato privado que modifica la originaria cláusula suelo y nulidad de la cláusula de renuncia de acciones. Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de pleno de esta sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del Tribunal de Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el auto del TJUE de 3 de marzo de 2021 (Globalcaja).

**6.- SENTENCIA 1572/2023, DE 13 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 2867/2022**

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile

Votación y fallo: 08/11/2023

**Materia:** Derechos fundamentales. La libertad de expresión y de información. El derecho al honor. Su extensión al prestigio profesional. Los límites recíprocos entre el derecho al honor y las libertades de expresión e información.

**7.- SENTENCIA 1589/2023, DE 16 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 801/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile

Votación y fallo: 08/11/2023

**Materia:** Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Liberbank).

**8.- SENTENCIA 1586/2023, DE 16 DE NOVIEMBRE. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 1517/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 26/10/2023

**Materia:** Validez de la estipulación del contrato privado que modifica la originaria cláusula suelo y nulidad de la cláusula de renuncia de acciones. Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de pleno de esta sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del Tribunal de

Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el auto del TJUE de 3 de marzo de 2021 (Globalcaja).

**9.- SENTENCIA 1590/2023, DE 16 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 809/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile

Votación y fallo: 08/11/2023

**Materia:** Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

**10.- SENTENCIA 1591/2023, DE 16 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 881/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile

Votación y fallo: 08/11/2023

**Materia:** Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Liberbank).

**11.- SENTENCIA 1587/2023, DE 16 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 3/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile

Votación y fallo: 08/11/2023

**Materia:** Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Liberbank).

**12.- SENTENCIA 1588/2023, DE 16 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 761/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile

Votación y fallo: 08/11/2023

**Materia:** Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Liberbank).

**13.- SENTENCIA 1584/2023, DE 16 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 1403/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 26/10/2023

**Materia:** Validez de la estipulación del contrato privado que modifica la originaria cláusula suelo y nulidad de la cláusula de renuncia de acciones. Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de pleno de esta sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del Tribunal de Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el auto del TJUE de 3 de marzo de 2021 (Caja Rural Central).

**14.- SENTENCIA 1583/2023, DE 16 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 1241/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo  
Votación y fallo: 26/10/2023

**Materia:** Validez de la estipulación del contrato privado que modifica la originaria cláusula suelo y nulidad de la cláusula de renuncia de acciones. Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de pleno de esta sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del Tribunal de Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el auto del TJUE de 3 de marzo de 2021 (Caja Rural Central).

**15.- SENTENCIA 1585/2023, DE 16 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 1505/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo  
Votación y fallo: 26/10/2023

**Materia:** Validez de la estipulación del contrato privado que modifica la originaria cláusula suelo y nulidad de la cláusula de renuncia de acciones. Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de pleno de esta sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del Tribunal de Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el auto del TJUE de 3 de marzo de 2021 (Globalcaja).

**16.- SENTENCIA 1535/2023, DE 8 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 6987/2020**

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo  
Votación y fallo: 19/10/2023

**Materia:** Validez de la estipulación del contrato privado que modifica la originaria cláusula suelo y nulidad de la cláusula de renuncia de acciones. Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de pleno de esta sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del Tribunal de Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el auto del TJUE de 3 de marzo de 2021 (Banco Popular Español).

**17.- SENTENCIA 1605/2023, DE 21 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 803/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile  
Votación y fallo: 08/11/2023

**Materia:** Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

**18.- SENTENCIA 1603/2023, DE 21 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 41/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile  
Votación y fallo: 08/11/2023

**Materia:** Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

**19.- SENTENCIA 1607/2023, DE 21 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 1010/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile  
Votación y fallo: 08/11/2023

**Materia:** Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Liberbank).

**20.- SENTENCIA 1602/2023, DE 21 DE NOVIEMBRE. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 1782/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo  
Votación y fallo: 02/11/2023

**Materia:** Validez de la estipulación del contrato privado que modifica la originaria cláusula suelo y nulidad de la cláusula de renuncia de acciones. Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de pleno de esta sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del Tribunal de Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el auto del TJUE de 3 de marzo de 2021 (Caja Laboral Popular).

**21.- SENTENCIA 1606/2023, DE 21 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 931/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile  
Votación y fallo: 08/11/2023

**Materia:** Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Liberbank).

**22.- SENTENCIA 1604/2023, DE 21 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 69/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile  
Votación y fallo: 08/11/2023

**Materia:** Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Liberbank).

**23.- SENTENCIA 1612/2023, DE 21 DE NOVIEMBRE. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 2271/2018**

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 15/11/2023

**Materia:** Cláusula suelo. Efectos restitutorios. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (Banco Santander S.A, antes Banco Popular).

**24.- SENTENCIA 1601/2023, DE 21 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 1727/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 26/10/2023

**Materia:** Validez de la estipulación del contrato privado que modifica la originaria cláusula suelo y nulidad de la cláusula de renuncia de acciones. Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de pleno de esta sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del Tribunal de Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el auto del TJUE de 3 de marzo de 2021 (Caja Rural Central).

**25.- SENTENCIA 1623/2023, DE 21 DE NOVIEMBRE. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 1808/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 16/11/2023

**Materia:** Cláusula suelo. Renuncia de acciones. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (Caja Rural de Navarra).

**26.- SENTENCIA 1620/2023, DE 21 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 5735/2020**

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 16/11/2023

**Materia:** Cláusula suelo. Renuncia de acciones. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (Caja Rural de Navarra).

**27.- SENTENCIA 1619/2023, DE 21 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 5615/2020**

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 16/11/2023

**Materia:** Cláusula suelo. Renuncia de acciones. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (Caja Rural de Navarra).

**28.- SENTENCIA 1615/2023, DE 21 DE NOVIEMBRE. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 4176/2020**

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 15/11/2023

**Materia:** Efectos restitutorios de la declaración de nulidad de la cláusula suelo. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (Caja Rural de Navarra).

**29.- SENTENCIA 1614/2023, DE 21 DE NOVIEMBRE. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 3599/2020**

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 15/11/2023

**Materia:** Nulidad cláusula multidivisa. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (Bankinter).

**30.- SENTENCIA 1618/2023, DE 21 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 5135/2020**

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 16/11/2023

**Materia:** Cláusula suelo, renuncia de acciones. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (Caja Rural de Navarra).

**31.- SENTENCIA 1616/2023, DE 21 DE NOVIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 2092/2020**

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 15/11/2023

**Materia:** Novación cláusula suelo y renuncia de acciones. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (Banco Sabadell).

**32.- SENTENCIA 1621/2023, DE 21 DE NOVIEMBRE. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 6769/2021**

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 15/11/2023

**Materia:** Novación cláusula suelo y renuncia de acciones. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (Banco Sabadell).

*Noviembre 2023.*